

OFICIO ORD. N° 125 /

ANT.: Oficio N° 1.204.del 07/11/2018.

MAT.: Solicitud de Información

PUERTO MONTT, 21 DIC. 2018

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS PUERTO MONTT

A : DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE PUERTO MONTT

De acuerdo a su consulta planteada en el documento enunciado en el antecedente, se puede indicar lo siguiente:

1. Según lo señalado en el Oficio N° 1.190 del año 1997, se indica que: "es necesario considerar que, para los efectos de la Ley de la Renta, la depreciación tiene por objeto compensar el agotamiento o desgaste de los bienes, lo cual se produce por su uso en cada ejercicio. Por consiguiente, estarán sujetos al régimen de depreciación los bienes usados o empleados en el negocio del contribuyente y que por su naturaleza pueden agotarse o desgastarse durante su empleo o uso, y dejen definitivamente de generar ingresos".
2. El Servicio de Impuestos Internos, ha sostenido en forma reiterada la imposibilidad de depreciar el valor de terrenos, por no estar sujetos a desgaste o agotamiento durante su uso o empleo, como lo es en el caso de la cancha de maicillo, respecto a la cual hace la consulta.

Saluda a Ud.,



DISTRIBUCIÓN
- Dirección Regional
- Depto de Fiscalización
- Interesado

CRISTIAN GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL

